



Circular N° 3310

Ref.: Caución con Valores Negociables

Buenos Aires, 12 de junio de 2019

Señores Agentes Miembros:

De conformidad a lo establecido en el Capítulo V, Título VI de Normas CNV (N.T.2013 y mod.) cumpla en informar el marco normativo relativo al tema de la referencia y de aplicación a todos aquellos Agentes Miembros que concierten operaciones a plazo con el propósito de tomar o colocar fondos en caución en Bolsas y Mercados Argentinos S.A.

De la concertación y liquidación de Operaciones Garantizadas por BYMA.

La concertación tendrá lugar durante todos los días hábiles de negociación con liquidación.

Los Agentes Miembros intervinientes realizarán la liquidación de la apertura el día de su concertación, debiendo el Agente Tomador acreditar la tenencia de los valores negociables objeto de la operación.

Las operaciones serán concertadas y liquidadas en la moneda en que fueron pactadas, pesos u otras monedas extranjeras habilitadas por esta Entidad.

El Agente Tomador de fondos podrá cancelar total o parcialmente en forma anticipada la operación de caución abonando el mismo importe que correspondería pagar en la fecha de cierre o vencimiento o cancelación.

La cancelación anticipada procederá además, cuando sean de aplicación las disposiciones contenidas en el Reglamento Operativo o causas de fuerza mayor evaluadas en ese sentido por CNV o BYMA.

1.-Plazo.

Se podrán concertar operaciones de caución con vencimiento mínimo de 1 día y máximo de 120 días. BYMA podrá modificar los vencimientos antes mencionados, los cuales serán informados a través de los medios de comunicación habilitados.

2.- Valores negociables, cupos operativos y aforos aplicables.

Los valores negociables y la asignación de montos operativos para cada Agente Miembro es la correspondiente a los segmentos establecidos en la Circular N° 3572 "Operaciones de Plazo. Asignación de Volúmenes a Agentes" y sus modificatorias.



Los aforos correspondientes se encuentran detallados en los anexos de la normativa mencionada en el párrafo precedente.

3.- Reposición de Márgenes.

El Agente Tomador de fondos deberá reponer margen de garantía a partir del día siguiente al de concertación de la operación cuando el valor de cotización diario, aforado con el porcentaje establecido para el tipo de valor negociable, sea inferior al valor de futuro concertado.

La reposición de márgenes se efectuará en pesos, moneda extranjera, valores negociables de renta fija emitidos en dicha moneda, aforados tal como lo indica la normativa vigente, y activos elegibles que habilite esta Entidad.

4.- Derechos de mercado.

Los derechos de mercado correspondientes a la operatoria de la referencia son aplicables sobre el mayor valor y se encuentran detallados en la tabla publicada en el sitio institucional de BYMA.

La aplicación de los derechos establecidos para la operatoria descrita en la presente circular será provisoria hasta que el Organismo de Contralor reglamente los montos máximos conforme lo dispuesto en las Normas CNV (N.T. 2013 y mod.)

Disposiciones Generales

CNV o BYMA podrán en cualquier momento modificar las normas referidas a Plazos, Aforos, Márgenes de Garantías vigentes, al igual que suspender la operatoria de Caucción, respecto de cualesquiera de los valores negociables afectados a la misma.

En caso de deslistado, suspensión y/o falta de negociación frecuente del valor negociable entregado en garantía, BYMA podrá actualizar el valor de cotización diario referenciado en el Punto 3 de la presente circular.

Vigencia.

La presente circular tendrá vigencia a partir del 13 de junio de 2019, estando sujeta a modificaciones que oportunamente pudiere requerir el mencionado Organismo de Contralor.

Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente.

Jorge E. De Carli
Gerente General